

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2025”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, y las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que según el párrafo único del párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, hay rubros que presentan saldo de apropiación libre de afectación, según certificación expedida por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa del 28 de Agosto de 2025, de los cuales se pueden trasladar recursos para financiar la apropiación de otros rubros.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, los rubros O21202020060363399 Otros servicios de suministro de comidas, O21202020070103010271311 Servicios de seguros de vida individual, O212020200701030471347 Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, O212020200701030571351 Servicios de seguros de vehículos automotores, O212020200701030571354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto, O212020200701030571355 Servicios de seguros generales de responsabilidad, O21202020080282130 Servicios de documentación y certificación jurídica, O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad), O21202020080585330 Servicios de limpieza general, O21202020080787130 Servicios de mantenimiento y reparación de computadores ; presentan saldo suficiente de apropiación y libres de afectación que son procedentes para ser trasladados y con ello cubrir las necesidades de mantenimiento y reparación de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Alcaldía Local de Bosa y prestan servicios en las diferentes dependencias de la Administración Local para apoyar en el desarrollo de actividades tendientes al cumplimiento de su misionalidad.

Que según el párrafo único del artículo 10 del decreto 192 del 2 de junio de 2021, “por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” este traslado no requiere de concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Continuación Decreto Número 0009 Página 2 de 4
(del 28 de Agosto de 2025)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal 2025”

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2025, por valor de \$ 47.611.0000, conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	47,611,000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	47,611,000
O212	Adquisición de bienes y servicios	47,611,000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	47,611,000
O2120202	Adquisición de servicios	47,611,000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	7,581,344
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	7,581,344
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	7,581,344
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	8,058,194
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	8,058,194
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	1,251,551
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito	264,000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	5,661,295
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o	115,377
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	765,971
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	675,000
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	675,000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	675,000
O212020200805	Servicios de soporte	27,296,462

Continuación Decreto Número 0009 Página 3 de 4
(del 28 de Agosto de 2025)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal 2025”

O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	10,286,336
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	6,495,856
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores	10,514,270
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4,000,000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas	4,000,000

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2025, por valor de \$ 47.611.000, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	47,611,000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	47,611,000
O212	Adquisición de bienes y servicios	47,611,000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	47,611,000
O2120202	Adquisición de servicios	47,611,000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	47,611,000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo	47,611,000
	TOTAL CRÉDITOS	47,611,000

Artículo 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo.

Artículo 4º.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación Decreto Número 0009 Página 4 de 4
(del 28 de Agosto de 2025)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal 2025”

Artículo 5º.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 28 de Agosto de dos mil veinticinco (2025).



FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa

Proyectó: Diana Marcela García Peña profesional de Apoyo Área de Gestión de Desarrollo Local de Bosa
Revisó: Sergio Andrés Caro Uscategui Profesional Especializado Código 222 Grado 24
Mauricio Vargas Rivera Profesional de Apoyo Área de Presupuesto FDLB.

